

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL MONASTERIO DE TENTUDÍA SEGÚN DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE MUSEALIZACIÓN DE DICHO MONASTERIO”.

Nº de Expediente: RII93B121469

Importe neto:	57.273,72.-€
IVA: 21%	12.027,48.- €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	69.301,20.- €
Valor estimado:	57.273,72.-€
- Aplicación presupuestaria:	1503272C61200
- Proyecto de gasto:	200017002001100

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación, de fecha 10 de abril de 2019, para la realización de los servicios de referencia, acreditada su necesidad e idoneidad conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el procedimiento de adjudicación y forma de tramitación propuestos, esta Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el artículo cuarto del Decreto 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 209, de 31 de octubre de 2017),) y que tiene delegadas de la Consejera de Cultura e Igualdad en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2018 sobre delegación de la Consejera de determinadas competencias en la Secretaría General, (DOE núm. 17, de 24 de enero).

RESUELVE

Primero.- Iniciar el expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, fijándose como criterios de adjudicación los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Que la adjudicación del contrato se realice a través del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, al objeto de garantizar la publicidad y transparencia en la licitación, promoviendo una mayor concurrencia y libertad de acceso de empresas a la licitación que posibilite la selección de la oferta más ventajosa para la Administración.

Mérida, a 10 de abril de 2019

LA CONSEJERA DE CULTURA E IGUALDAD

(P.D. Resolución de 10 de enero de 2018, DOE núm. 17, de 24 de enero)

LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Inés Carreras González.

